-----Trelew, de junio de 2019.----------

---**VISTOS:** Estos autos caratulados: "C. R. S.A. c/ Provincia del Chubut (Ministerio de Educación) y/o subinquilinos, Ocupantes y/o Cualquier otra Persona s/ Desalojo" (Expte. Nro. 113 - Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2 de Trelew (Expte. Nro. 420 - Año 2017) a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a fs. 150 contra la sentencia definitiva Nro. 99/2019 de fs. 142/147vta., que fuera concedido a fs. 151 y aclarada su extensión mediante escrito que luce a fs. 157.----------

-----**Y CONSIDERANDO**. ----------

---I) Que mediante la mencionada sentencia se hizo lugar a la excepción de falta de legitimación propuesta por la demandada y, en consecuencia, se rechazó la demanda de desalojo intentada por la parte actora (ver fs. 147, punto I, último párrafo). Asimismo, la sentencia ordena, pese al resultado del pleito, imponer las costas por su orden (ver fs. 147vta., punto II).----------

---A fs. 154 este tribunal advierte que el recurso de apelación había sido concedido al Dr. D. (Ver fs. 151) a pesar que la presentación de fs. 150 había sido efectuada en representación de la Provincia. Es por ello que se ordena que el expediente vuelva al juzgado de origen para que se aclare ese punto. ----------

----A fs. 155 el juzgado de origen le corre nueva vista a la parte para que aclare los alcances de su presentación de fs. 150.----------

----A fs. 157 se presenta el Dr. J. D., nuevamente en representación de la Provincia y aclara que su presentación de 150 no estaba referida a los honorarios regulados a los profesionales intervinientes en el proceso, sino al régimen de imposición de costas de la sentencia de fs. 142/147vta.----------

---II) Que, atento a que el recurso de apelación se dirige contra el régimen de imposición de costas, pero no lo sostiene con el memorial respectivo, (conf., art. 268 CPCC), corresponde declarar desierto el recurso en los términos del art. 269 CPCC.----------

---En su mérito, la sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

-----I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 150 y su aclaratoria de fs. 157.----------

---II) SIN IMPONER costas y sin regular honorarios por las razones expuestas en el considerando respectivo.----------

---III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y REMÍTANSE.----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIE – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA